

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos cincuenta (No. 3550) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del siete de noviembre de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; el Director Propietario José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Julio Alberto Olano Noyola con funciones de Propietario, Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo en Funciones ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo.

- I Se lee y aprueba la agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3548 del 31 de octubre de 2012.
- III El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/12, **“Adquisición de Flota de Vehículos, Año 2012”**.

En el Punto VI de la Sesión No. 3533 del 15 de agosto de 2012, la Comisión autorizó el inicio del proceso y las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/12, **“Adquisición de Flota de Vehículos, Año 2012”**.

La asignación presupuestaria estimada es por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$263,600.00), con cargo al Específico de Gasto 61105, Codenti 440, Área de Transporte.



La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 28 de agosto de 2012, las bases de licitación estuvieron disponibles para ser compradas o descargadas gratuitamente en COMPRASAL, del 28 al 29 de agosto de 2012 y fueron obtenidas por las siguientes empresas:

1. AUTOCENTRO, S.A. de C.V.
2. GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V.
3. RENSICA, S.A. de C.V.
4. AUTOKIA, S.A. de C.V.
5. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.
6. GOLDWILL, S.A. de C.V.
7. AUTOMAX, S.A. de C.V.
8. TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V.
9. CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V.
10. STAR MOTORS, S.A. de C.V.
11. DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V.
12. TRADER, S.A. de C.V.

La presentación y apertura de las ofertas se realizó el 27 de septiembre de 2012, recibándose en el orden detallado, las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (SIN IVA)	MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (US\$)
1.	TRADER, S.A. de C.V.	US\$82,846.20 (cotiza partida 3 de ambos capítulos)	3,000.00
2.	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V.	US\$44,551.85 (cotiza partida 1 de ambos capítulos)	1,700.00
3.	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V.	US\$270,688.62 (cotiza partida 1, 2 y 3 de ambos capítulos)	8,100.00
4.	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.	US\$179,304.42 (cotiza partida 1 y 2 de ambos capítulos)	5,100.00
5.	AUTOMAX, S.A. de C.V.	US\$198,755.80 (cotiza partida 1 y 3 de ambos capítulos)	4,700.00

EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.
2. Evaluación de la capacidad financiera.
3. Revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la SECCIÓN III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Alfonso H. J.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
 5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.
1. **Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.**

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por las cinco firmas oferentes, la asesora legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) emitió el primer dictamen legal, en el cual únicamente DIDEA, S.A. de C.V., cumplió presentando toda la documentación, tal como fue solicitada en las bases de licitación. Realizó observaciones a la documentación presentada por los oferentes: TRADER, S.A. de C.V., GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., y AUTOMAX, S.A. de C.V.

Al efectuar el análisis de la documentación legal observada y presentada por GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V., y AUTOMAX, S.A. de C.V., la asesora legal emitió un segundo dictamen en el que manifestó que la documentación fue presentada tal y como fue requerida.

Para el caso de TRADER, S.A. de C.V.; no obstante habersele otorgado un plazo adicional de tres (3) días para subsanar, no presentó la documentación siguiente:

- a) La solvencia de la alcaldía municipal del domicilio legal de la sociedad o donde ésta se encuentre funcionando, en su lugar presentó una carta en la que manifiesta que ha solicitado solvencia a la Alcaldía Municipal de San Salvador, quien le informó no extenderla por estar pendiente de resolución trámites de renovación de rótulos, los cuales a esta fecha aún están en proceso.
- b) No presentó listado de accionistas.
- c) No presentó auto de depósito en el Registro de Comercio del balance general y estado de resultados del 2011, sino que presentó constancia emitida por el Registro de Comercio, en la que hace constar que los estados financieros del 2011 de la sociedad no se encuentran legalmente depositados por las razones consignadas en dicha constancia.

Por lo antes expuesto TRADER, S.A. de C.V., quedó excluida de continuar en el proceso de evaluación, con base en la SECCIÓN II EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula EO-1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, letra B), números 5) y 13), en los cuales se establece que serán excluidos del proceso; 5) El oferente omitiere algún documento o requisito de carácter legal; así como si los estados financieros no



estuvieren depositados en el Registro de Comercio y 13) que durante la evaluación se excluirán las ofertas, si el ofertante no subsanara la documentación requerida en el plazo indicado en las bases de licitación, o posteriormente a habersele concedido plazo adicional, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de elementos subsanables.

Los oferentes DIDEA, S.A. de C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V., y AUTOMAX, S.A. de C.V., continuaron en el proceso de evaluación, después de haberse verificado el cumplimiento de los aspectos legales de la oferta, por lo que se prosiguió a evaluar su capacidad financiera.

2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje parcial	General de Vehículos, S.A. de C.V.	Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.	Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.	Automax, S.A. de C.V.
Recursos financieros netos disponibles	Superior o igual al 60% del monto ofertado.	40	40	40	40	40
	Inferior al 60% del monto ofertado.					
Patrimonio dividido entre Capital Social	Mayor o igual al 25%	30	30	30	30	30
	Menor a 25%	0				
Razón de endeudamiento total	Menor o igual al 85%	30	30	30	30	30
	Mayor al 85%	0				
Puntaje Total Asignado		100	100	100	100	100

Con base en los resultados obtenidos, se considera que DIDEA, S.A. de C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V. y AUTOMAX, S.A. de C.V., poseen solidez financiera adecuada, habiendo obtenido los cien (100) puntos requeridos para continuar en el proceso de evaluación.

3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Al efectuar la revisión de las ofertas de DIDEA, S.A. de C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V., y AUTOMAX, S.A. de C.V., se comprobó que presentaban el formulario FT-5.6 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde expresamente se comprometen a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y

actividades requeridas por la CEL, asimismo se verificó el cumplimiento de las características de los vehículos, obteniéndose lo siguiente:

GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V.: Ofertó únicamente la partida 1, Pick up 4x4 doble cabina, en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, se solicitó base del rin mínimo 16 y máximo 17, el bien ofertado tiene base del rin 15, el cual está abajo del mínimo requerido, por lo que no cumple.

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.: Ofertó las partidas 1 y 2, ambas cumplen con lo establecido en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

DIDEA, S.A. de C.V.: Ofertó las tres partidas. Las partidas 1 y 2 cumplen con lo establecido en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

Para la partida 3 Rústico 4x4, en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, se solicitó para la transmisión "Doble y piñón de montaña", el bien ofertado no tiene piñón de montaña, por lo que no cumple.

AUTOMAX, S.A. de C.V.: Oferta las partidas 1 y 3, pero sólo la partida 1 cumple con lo establecido en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

Para la partida 3 Rústico 4x4, en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, se solicitó cilindrada mínimo 1,300 cc y máximo 3,000 cc, el bien ofertado tiene 3,200 cc, está arriba del máximo requerido, por lo que no cumple.

Con base en lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN II EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN, en la que se determina que: *"Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones técnicas por partida, según se establece en la Sección III para poder continuar en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente, en la o las partidas que hubiere cumplido."*, la oferta presentada por la GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V., no continúa en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente, ya que no cumple con las especificaciones técnicas de la partida que ofertó.



Las partidas ofertadas por DIDEA, S.A. de C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V. y AUTOMAX, S.A. de C.V., y que cumplieron con las especificaciones técnicas continúan en el proceso de evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas	Empresa
1 y 2	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.
1 y 2	DIDEA, S.A. de C.V.
1	AUTOMAX, S.A. de C.V.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DIDEA, S.A. DE C.V.	AUTOMAX, S.A. DE C.V.
I. Capacidad técnica y experiencia general de la firma.				
Experiencia de los últimos cinco (5) años como mínimo en el suministro de los bienes ofertados.	20	20	15	20
i) Cinco (5) o más años de experiencia	20			
ii) Tres (3) o cuatro (4) años de experiencia	15			
iii) Uno (1) o dos (2) años de experiencia	10			
Detalle como mínimo, de cinco (5) contratos de suministros de los bienes ofertados, similares a los requeridos en estas bases de licitación.	40	40	40	40
i) Cinco (5) o más contratos	40			
ii) Tres (3) o Cuatro (4) contratos	25			
iii) Uno (1) o Dos (2) contratos	10			
Grado de satisfacción de instituciones o empresas para las cuales la firma ha proporcionado suministros similares en los últimos cinco años.	40	36	40	24
i) Excelente	8 puntos			
ii) Muy bueno	6 puntos			
iii) Bueno	4 puntos			
iv) No presenta grado de satisfacción	0 puntos			
Puntaje total	100	96	95	84

Los ofertantes deben obtener setenta y cinco (75) puntos mínimos para continuar en el proceso de evaluación; conforme al cuadro anterior se comprueba que el GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., DIDEA, S.A. de C.V. y AUTOMAX, S.A. de C.V., superaron el puntaje mínimo requerido, al obtener noventa y seis (96) puntos, noventa y cinco (95) puntos y ochenta y cuatro (84) puntos respectivamente, por lo que continúan en el proceso de evaluación y se procede a revisar su propuesta económica, conforme al numeral 5) discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature that appears to be "P. L. L. C." and other initials.

5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

Se procedió a revisar los precios unitarios y totales, presentados por GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., DIDEA, S.A. de C.V. y AUTOMAX, S.A. de C.V., encontrándose discrepancias y errores aritméticos únicamente en la oferta de AUTOMAX, S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

En el cuadro de precios se observaron discrepancias y errores debido a que el precio unitario para la partida 1 es de US\$1,873.50, y en el cuadro resumen, el monto total de la oferta es de US\$198,755.80, por lo que no se pudo realizar una comparación de precios unitarios con los demás ofertantes, ya que los presentados por AUTOMAX, S.A. de C.V., están muy por debajo de los precios de mercado y/o referenciales de CEL.

Con base en lo anterior y en lo establecido en la cláusula EO-1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, letra B), numeral 6), que dice que es causal de exclusión: *“la oferta económica no estuviere acorde a los precios del mercado y referenciales de la CEL”*, se excluye la partida 1 de la oferta presentada por AUTOMAX, S.A. de C.V.

CUADRO RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Nombre de la empresa	Aspectos legales	Capacidad financiera	Cumplimiento de las ET	Capacidad técnica y experiencia	Montos ofertados (US\$)	Montos revisados (US\$)
DIDEA, S.A. de C.V.	Cumple	100 cumple	Partidas 1 y 2 Cumple Partida 3 No cumple	95 puntos Cumple	US\$270,688.62 cotizó partida 1: US\$48,355.48 partida 2: US\$109,550.06 y partida 3: US\$112,783.08	270,688.62
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.	Cumple	100 cumple	Cumple	96 puntos Cumple	US\$179,304.42 Cotizó partida 1: US\$45,623.00 partida 2: US\$133,681.42	179,304.42
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. de C.V.	Cumple	100 cumple	Partida 1 No cumple	No se revisó	US\$44,551.85 cotizó partida 1	No se revisó
AUTOMAX, S.A. de C.V.	Cumple	100 cumple	Partida 1 Cumple Partida 3 No cumple	84 puntos Cumple	US\$198,755.80 cotizó partidas 1 y 3	No se revisó
TRADER, S.A. de C.V.	No cumple	No se revisó	No se revisó	No se revisó	US\$82,846.20 cotizó partida 3	No se revisó



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature that appears to be "J. J. J." and another that appears to be "E. J. J.".

CUADRO COMPARATIVO POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS

Oferente	Capítulo I (Adquisición de vehículos) No. de Partida	Descripción	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V	1	(2) Pick up 4x4 doble cabina	22,811.50	45,623.00
	2	(2) Microbús	66,840.71	133,681.42
	Capítulo II (Placas) No. de Partida	Descripción	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
	1	Placas	Gratis	Gratis
	2	Placas	Gratis	Gratis
	DIDEA, S.A. de C.V.	Capítulo I (Adquisición de vehículos) No. de Partida	Descripción	Precio unitario (US\$)
1		(2) Pick up 4x4 doble cabina	24,061.06	48,122.12
2		(2) Microbús	54,384.07	108,768.14
Capítulo II (Placas) No. de Partida		Descripción	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1		Placas	116.68	233.36
2		Placas	390.96	781.92

ADJUDICACIÓN

Con base en las conclusiones anteriores y de conformidad a lo señalado en la SECCIÓN IV-ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN de las bases de licitación, cláusula AC-1 ADJUDICACIÓN: “La CEO recomendará adjudicar la licitación total o parcialmente a la o las ofertas que cumplan con: 1) los aspectos legales, 2) el puntaje total establecido en la evaluación de la capacidad financiera, 3) las Especificaciones Técnicas, 4) haber obtenido o superado el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, y cuya oferta económica sea la revisada más baja, de todas las que hubieren cumplido los aspectos antes señalados, con base en los precios cotizados en la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT- 5.2 CUADRO DE PRECIOS.”

DIDEA, S.A. de C.V., y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumplieron con los aspectos legales, financieros, las especificaciones técnicas y la evaluación de su capacidad y experiencia. Por lo tanto, la CEO recomienda adjudicar la partida 1 (2) Pick up 4x4 Doble Cabina, de los capítulos I y II (placas); a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.; y la partida 2 (2) Microbuses, capítulos I y II (placas), a DIDEA, S.A. de C.V., por ser las propuestas económicas revisadas de precio más bajas.



RECOMENDACIONES

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

- A. Adjudicar al GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., la partida 1 (2) Pick up 4x4 doble cabina, del capítulo I; y, la partida 1 del capítulo II (placas), de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/12, “Adquisición de Flota de Vehículos, Año 2012”, por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES (US\$\$45,623.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- B. Adjudicar a DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V. (DIDEA, S.A. de C.V.), la partida 2 (2) Microbuses del capítulo I; y, la partida 2 del capítulo II (placas), de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/12, “Adquisición de Flota de Vehículos, Año 2012”, por un monto de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 06/100 DÓLARES (US\$\$109,550.06), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- C. Declarar desierta la partida 3 de los capítulos I- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS y II-PLACAS.

La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, **ACUERDA:**

1. Adjudicar al GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., la partida 1 (2) Pick up 4x4 doble cabina, del capítulo I; y, la partida 1 del capítulo II (placas), de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/12, “Adquisición de Flota de Vehículos, Año 2012”, por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES (US\$45,623.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



[Handwritten signatures and initials]

2. Adjudicar a DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V. (DIDEA, S.A. de C.V.), la partida 2 (2) Microbuses del capítulo I; y, la partida 2 del capítulo II (placas), de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/12, “**Adquisición de Flota de Vehículos, Año 2012**”, por un monto de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 06/100 DÓLARES (US\$109,550.06), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
3. Declarar desierta la partida 3 de los capítulos I - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS y II-PLACAS.
4. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
5. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.

IV El Director Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, somete a consideración el inicio del procedimiento de contratación directa para los “**Servicios de Consultoría para Elaboración de Términos de Referencia para el Diseño Detallado del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”, bajo las siguientes consideraciones:

- I. Que para cumplir sus fines institucionales se celebró el Contrato Llave en Mano No. CEL-4143-S entre CEL y ASTALDI, S.p.A., que tenía por objeto la Construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral.
- II. Que el 11 de julio de 2012, se dio por terminado por mutuo acuerdo el contrato mencionado, conforme los artículos 93 y 95 de la LACAP.
- III. Que debido a que existen obras ya ejecutadas y en proceso que necesitan ser preservadas y terminadas lo más pronto posible para evitar su deterioro, la Junta Directiva en el Punto VI de la Sesión No. 3537 del 5 de septiembre de 2012, acordó calificar de urgencia la continuación y culminación del proyecto Central Hidroeléctrica El Chaparral, conforme al artículo 73 de la LACAP, este acuerdo fue ratificado el 12 de septiembre de 2012.



- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el mismo artículo 73 de la LACAP, el 17 de septiembre de 2012, se remitió al Consejo de Ministros para su conocimiento el acuerdo tomado por la Junta Directiva.
- V. En consideración a los puntos anteriores, la Comisión en el Punto IV de la Sesión No. 3539 del 19 de septiembre de 2012, acordó autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa de los servicios para la “Consultoría en ingeniería y asesoría técnica para la construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral”; aprobación de los términos de referencia y, solicitarle oferta técnica y económica a Montgomery Watson Harza (MWH).
- VI. Que con fecha 27 de septiembre de 2012, se le solicitó a MWH preparar y presentar su oferta para la “Consultoría en ingeniería y asesoría técnica para la construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral”, oferta que fue recibida el 3 de octubre de 2012.
- VII. La Comisión en el Punto I de la Sesión No. 3543 del 9 de octubre de 2012, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó declarar desierto el proceso de la Contratación Directa.
- VIII. Que con el objetivo de obtener una mejor oferta para los servicios de “Consultoría en ingeniería y asesoría técnica para la construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral”, se hace necesario contratar a un consultor que proporcione los servicios de elaboración de los términos de referencia para el diseño detallado del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, que se ajuste a las necesidades actuales del proyecto y tener un presupuesto actualizado para la elaboración de estos diseños.
- IX. Las personas identificadas para desarrollar dichos servicios son: Ignacio Escuder Bueno, Español; Pedro Fernández Carrasco, Español; Rogério Petres, Brasileño; César Bayardo Materón Narvez, Colombiano; Óscar Paitoví, Argentino; y, Selmo Chapira Kuperman, Brasileño, personas a las que se les podría solicitar ofertas con base en los Términos de Referencias preparados para tal fin.

La Comisión, con base en lo anterior y en los artículos 71 y 72, letra “e” de la LACAP, **ACUERDA:**



1. Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa de los “**Servicios de Consultoría para Elaboración de Términos de Referencia para el Diseño Detallado del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”.
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa de los servicios de consultoría mencionados, los cuales se anexan.
3. Someter a un proceso de precalificación a las siguientes personas:
 - a) Ignacio Escuder Bueno, Español;
 - b) Pedro Fernández Carrasco, Español;
 - c) Rogério Petres, Brasileño;
 - d) César Bayardo Materón Narvez, Colombiano;
 - e) Óscar Paitoví, Argentino; y,
 - f) Selmo Chapira Kuperman, Brasileño.

A las personas que precalifiquen se les solicitará presentar su oferta técnica-económica para estos servicios, previo autorización de Junta Directiva.

4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

V El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración la prórroga para el primer semestre del año 2013 del Contrato No. CEL-4529-S, “**Servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, correspondiente al año 2012**”, suscrito con O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

En el Punto IV de la Sesión No. 3488 del 17 de noviembre de 2011, la Comisión autorizó adjudicar la Licitación Pública No. CEL 40/11, “**Servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, correspondiente al año 2012**”, a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES (US\$568,339.82), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature that appears to be 'P. Ávila' and other initials.

Con fecha 3 de octubre de 2012, se presentó a Junta Directiva, la solicitud de autorización para iniciar el proceso de licitación para el año 2013; sin embargo, la Junta Directiva instruyó a la Administración para que presentara propuestas para la contratación del personal de limpieza en forma directa. Con fecha 17 de octubre de 2012, se presentó propuesta en la que se planteó la contratación permanente del personal, la cual no fue aprobada.

Debido a que el plazo de ejecución de los servicios finaliza el 31 de diciembre de 2012 y que a la fecha no se cuenta con el tiempo necesario para gestionar un proceso de licitación, ya que se necesita como mínimo un promedio de tres meses, el Departamento de Servicios Generales, con el fin de garantizar la continuidad del servicio solicitó, el 24 de octubre de 2012, a O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., si estaba de acuerdo con prorrogar el contrato actual por un período de cuatro meses, manteniendo las mismas condiciones del contrato actual. Adicional a lo anterior, el Departamento en mención con el fin de verificar que no hubiese una mejor opción para la Comisión, solicitó el 26 de octubre de 2012, oferta de servicios por un período igual al mencionado, a cuatro empresas que brindan servicios de limpieza; sin embargo, no se recibió ninguna.

El 25 de octubre de 2012, la Comisión recibió una nota de parte de O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en la cual manifestaba que no les era rentable prorrogar el contrato por el período solicitado; no obstante, el 30 de octubre de 2012, la empresa envió una segunda nota en la cual informaba a la Comisión su disponibilidad de prorrogar el contrato actual por un período de seis meses, comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2013, manteniendo las condiciones establecidas y los precios pactados.

Se considera que seis meses es tiempo suficiente para preparar una nueva licitación, en la cual se incluyan cláusulas en beneficio del personal contratado por las empresas proveedoras de estos servicios y diseñar mecanismos de control para verificar lo requerido por la CEL.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el artículo 83, Prórroga de los contratos de suministros y servicios, establece que: “los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción, el Titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.



[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones para realizar la prórroga, cuyo cumplimiento en este caso se detalla a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: a este respecto, los servicios de limpieza y mantenimiento menores para las instalaciones de CEL fueron contratados para el año 2012, y esta sería la primera vez que se prorrogan, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: En este caso los servicios fueron contratados para un año, y la prórroga se está solicitando para un período de seis meses, por lo cual cumple este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: En este caso ha existido una administración efectiva del servicio, la contratista posee capacidad de respuesta ágil a eventualidades, cobertura geográfica nacional y otros beneficios que se mantendrían para los seis meses del año siguiente, siendo favorable a los intereses de la Institución continuar con los servicios.
4. Que no hubiese una mejor opción: Se considera que la prórroga del contrato de O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., sigue siendo la mejor opción, pues como se ha señalado, la contratista manifiesta que los precios unitarios se mantienen, no obstante habiendo transcurrido un año de su oferta, asimismo se prevé un ahorro para evitar el relevo de personal, lo cual beneficia a los intereses de la Institución. Por otra parte y como se mencionó anteriormente, no se recibió de parte de las empresas solicitadas oferta alguna.

En consecuencia, con todo lo expresado anteriormente, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales ha calificado el servicio prestado por la Contratista como excelente, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la LACAP, por lo que considera que es procedente la prórroga para el año 2013.

En razón de lo anterior, la Coordinación Administrativa Financiera, recomienda se prorrogue para el primer semestre del año 2013, el Contrato No. CEL-4529-S, “**Servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, correspondiente al año 2012**”, a favor de la compañía O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., bajo los mismos términos y condiciones que establece el contrato original.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

La Comisión con base en el artículo 83 de la LACAP y a los artículos 4º Plazo para la Prestación del Servicio y 16º Prórroga del Contrato, y en lo recomendado por la Coordinación Administrativa Financiera, la Comisión, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga por un período de seis meses el Contrato No. CEL-4529-S, “**Servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, correspondiente al año 2012**”, suscrito con la compañía O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., bajo los mismos términos y condiciones, que establece el contrato actual, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2013, por un monto de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 91/100 DÓLARES (US\$284,169.91), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

VI El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración: a) la modificación del Punto V de la Sesión No. 3522 de fecha 7 de junio de 2012; y, b) el inicio del proceso de Contratación Directa de un abogado internacional para “Emitir opiniones jurídicas sobre actos de comercio realizados por la Comisión, con referencia al ordenamiento jurídico nacional e internacional”.

En el Punto V de la Sesión No. 3522 del 7 de junio de 2012, entre otras cosas, la Comisión acordó instruir a la Administración para definir los términos de referencia y promover la debida competencia con tres (3) bufetes internacionales que puedan presentar un dictamen legal sobre la constitucionalidad de los procesos de: a) Incorporación de un Socio Estratégico en LaGeo, S.A. de C.V.; y, b) Transferencia de acciones de LaGeo, S.A. de C.V., a favor de INE, S. A. de C.V.

No obstante lo anterior, en virtud que la Unidad de Asesoría Jurídica ha vertido la opinión que se anexó al mismo punto de acta, se reconsidera optar por un abogado internacional, cuyos costos serían sustancialmente más económicos que los de bufetes internacionales; sin menoscabo de la capacidad académica, profesional, técnica o científica y experiencia de la consultoría en cuestión.



En atención a la internacionalidad del asunto, se acota que aunque el análisis de legalidad y constitucionalidad de los procesos descritos se circunscriben al ordenamiento jurídico nacional o local, sus implicaciones se deben proyectar más allá, pues los elementos de contacto jurídico de los instrumentos que vinculan a las partes (v.g. Acuerdo entre Accionistas) y de las actuaciones realizadas por los accionistas de LaGeo, S.A. de C.V. – como la transferencia de acciones – guardan relación con el ordenamiento jurídico internacional, pudiendo desembocar en arbitrajes comerciales o de inversión. Por tanto, la Unidad de Asesoría Jurídica propone a los abogados internacionales siguientes:

- Fernando Mantilla-Serrano, socio del bufete “Shearman & Sterling, LLP” (Francia);
- Juan Fernández-Armesto, socio del bufete “Armesto & Asociados” (España);
- Alfredo Bullard Ezcurra, socio del estudio “Bullard Falla Ezcurra” (Perú); y,
- Claus Von Wobeser, socio del bufete “Von Wobeser & Sierra” (México).

Complementariamente, se debe permitir que el abogado internacional que sea seleccionado tenga la posibilidad de apoyarse en una contraparte local aceptable a CEL, preferiblemente de entre una lista de juristas previamente proporcionada, a fin de procurar mantener los criterios de confianza y confidencialidad. Es entendido que los honorarios de la contraparte local deberán estar comprendidos en la oferta del consultor, para lo cual se proponen los profesionales siguientes:

- Dr. Albino Tinetti;
- Dr. Mauricio Clará;
- Dr. Luis Nelson Segovia;
- Dr. Enrique Borgo Bustamante; y,
- Dr. Guillermo Alexander Parada.

El alcance de los servicios deberá incluir los aspectos siguientes:

- Revisión de la información que CEL proporcione sobre el caso.
- Revisión y conocimiento de la aplicación de las Leyes vigentes.
- Estudio y análisis de la legislación salvadoreña, especialmente en materia de derecho constitucional, administrativo, civil, mercantil y procesal.



- Elaboración de estrategias y/o acciones correctivas, señalando posibles implicaciones en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.
- Otras Conclusiones y Recomendaciones.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación del Acuerdo No. 4 del Punto V de la Sesión No. 3522 de fecha 7 de junio de 2012, de la manera siguiente:

“4. Instruir a la Administración para definir los términos de referencia y promover la debida competencia con abogados internacionales que puedan presentar un dictamen legal sobre la constitucionalidad de los procesos de: a) Incorporación de un Socio Estratégico en LaGeo, S.A. de C.V.; y, b) Transferencia de acciones de LaGeo, S.A. de C.V., a favor de INE, S. A. de C.V.”.

2. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa de un abogado internacional para “Emitir opiniones jurídicas sobre actos de comercio realizados por la Comisión, con referencia al ordenamiento jurídico nacional e internacional”.
3. Instruir a la Administración para que solicite oferta a los siguientes abogados, a fin de someterlas a posterior consideración de Junta Directiva:
 - Fernando Mantilla-Serrano, socio del bufete “Shearman & Sterling, LLP” (Francia);
 - Juan Fernández-Armesto, socio del bufete “Armesto & Asociados” (España);
 - Alfredo Bullard Ezcurrea, socio del estudio “Bullard Falla Ezcurrea” (Perú); y,
 - Claus Von Wobeser, socio del bufete “Von Wobeser & Sierra” (México).



VIII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

José Eduardo Aguilar Molina

Julio Alberto Olano Noyola

Rubén Ernesto Rivas Castro

David Antonio López Villafuerte

GAA/LGG/ndeg